



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 148-2006-DRA-LL/ATDRCH.**

**PAIJÁN, 19 DE OCTUBRE DEL 2006.**

**VISTO:**

La Carta N° MM-419-2006, con registro N° 1266-2006, presentada por el señor Larry Fernández Ortiz en representación de la Compañía Minera Miski Mayo S.A.C., quien solicita la ampliación de la autorización concedida, para uso de agua superficial con fines de exploración minera.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Administrativa N° 069-2006-DRA-LL/ATDRCH, de fecha 28 de marzo del 2006, se AUTORIZA a la Cía. Minera Miski Mayo S.A.C. el uso de las aguas provenientes de la quebrada río Grande con fines de exploración minera, en un volumen de 30 m<sup>3</sup>/día, equivalente a 1,050 m<sup>3</sup>, durante 35 días efectivos de perforación y de 0.147 m<sup>3</sup>/día equivalente a 10.22 m<sup>3</sup>, durante 70 días efectivos de consumo, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, cuya captación se ubica en la coordenadas 749,181 E y 9°145,589 N;

Que, el recurrente cuenta con la Resolución Jefatural N° 04495-99-RPM, expedida por el Registro Publico de Minería del Sector Energía y Minas para el derecho de exploración minera, así como la Resolución Jefatural N° 00612-2004-INACC/J, expedida por el Instituto Nacional, de Concesiones y Catastro Minero del Sector Energía y Minas con derecho a la exploración de la concesión minera;

Que, mediante Carta N° MN-419-2006, el recurrente solicita autorización de ampliación del permiso de uso de agua superficial para desarrollar el programa ampliatorio de perforación con fines de exploración del Proyecto Minero Llaguen;

Que, realizada la inspección ocular según Informe N° 054-2006-ATDRCH-AT/LAAO, de fecha 19 de octubre del 2006, se determina el punto de captación por ser el mas adecuado, que recibe las vertientes del agua de uso agrícola empleado por la Comisión de Regantes Jaguey que serán aprovechados sin ocasionar interferencias con el agua que capta la bocatoma del canal Salinar, este punto se ubica en el lugar denominado "Poza del Diablo" que recibe las filtraciones de la margen derecha del río Chicama sin interferir con el uso agrícola, siendo necesario la habilitación del acceso al río para la extracción del agua y de acuerdo a los requerimientos de la Empresa Miskimayo estaría empleando un promedio de 14 m<sup>3</sup>/diarios para los fines de exploración del proyecto Llaguen, estimando realizar dos viajes diarios de cisternas en un promedio de tres meses y principalmente en la época que se inicien las actividades que se estiman para fines del mes de Octubre requiriéndolo hasta fines del mes de enero del 2,007;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por los Arts. 54° y 58°, del Decreto Legislativo 653 Ley de promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, concordante con el Art. 120° del D.S.N° 048-91-AG, modificado por el Art. 1° del D.S.N° 061-2002-AG, del D.S.N° 00612-2004-INACC/J, y el Art. 17752 Ley General de Aguas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** a la Cía. Minera Miski Mayo S.A.C. el uso de las aguas provenientes del punto de captación denominado "Poza del Diablo" con fines de exploración minera, en un caudal de 14 m<sup>3</sup>/día, equivalente a 1,960 m<sup>3</sup> en un período de 90 días efectivos de perforación, contados a partir de la expedición de la presente Resolución, cuya captación no interfiere otros usos ni perjudica a terceros.

//....





**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 148-2006-DRA-LL/ATDRCH.**

**ARTICULO SEGUNDO.-** La persona jurídica de Cta. Minera Miski Mayo S.A.C. queda obligada a pagar la tarifa de agua con fines no agrarios de manera oportuna, así mismo de usar el agua materia de la autorización sin ocasionar perjuicios a terceros bajo apercibimiento de quedar sin efecto la misma.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar la presente Resolución al interesado y hágase de conocimiento de la Junta de Usuarios Distrito de Riego Chicama, Dirección Regional de Agricultura La Libertad e Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA, para los fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Administración Técnica del Distrito de Riego Chicama

*Jorge D. Albuja Peche*  
-----  
**Ing. Jorge D. Albuja Peche**  
ADMINISTRADOR TÉCNICO

cc: JUDRCH.-  
DRA-LL  
IRH.-  
Archivo.  
JDAP/LAAO/nell.